



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 566/23**

Sucre, 23 de octubre de 2023



2-6373

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 18 de octubre de 2023, la Lic. Sandra Martínez Lora, DIRECTORA ENCARGADA U.E. GERARDO VACA GUZMÁN (JARDÍN DE NIÑOS), solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de vías públicas y la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar la ENTRADA NAVIDEÑA el día Viernes 01 de diciembre de 2023, a partir de Hrs. 18:00, con el siguiente recorrido: Partirá desde el frontis de la Unidad Educativa, calle Luis Paz No. 258, Av. Hernando Siles, calle Aniceto Arce, hasta llegar a la Plaza 25 de Mayo.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 23 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, lo siguiente: **1)** Con relación a la autorización para el uso de vías públicas (Partirá desde el frontis de la Unidad Educativa, calle Luis Paz No. 258, Av. Hernando Siles, calle Aniceto Arce), para la Entrada Navideña, la interesada debe solicitar al Ejecutivo Municipal (Unidad de Tráfico y Vialidad) en razón de competencias y **2)** Se AUTORIZA en vía de excepción a las normas reglamentarias, el ingreso de la ENTRADA NAVIDEÑA (actividad cultural); de la Unidad Educativa "Gerardo Vaca Guzmán", a la Plaza 25 de Mayo evento programado para el día Viernes 01 de Diciembre de 2023, a partir de Hrs. 18:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de la PLAZA 25 DE MAYO, en favor de la Lic. Sandra Martínez Lora, DIRECTORA ENCARGADA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "GERARDO VACA GUZMÁN" (JARDÍN DE NIÑOS), con la finalidad de que ingrese la ENTRADA

SO.117/23
R.A.M. N° 566/23
CM-3218.
Fº 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



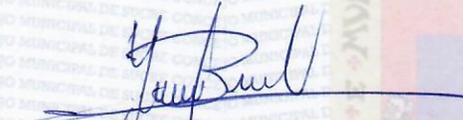
NAVIDEÑA (actividad cultural), a la Plaza 25 de Mayo, evento programado para el Viernes 01 de Diciembre de 2023, a partir de Hrs. 18:00, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º. Con relación al uso de las vías públicas del recorrido (Partida desde el frontis de la Unidad Educativa, calle Luis Paz No. 258, Av. Hernando Siles, calle Aniceto Arce); la DIRECTORA de la referida Unidad Educativa, para viabilizar su pedido de la ENTRADA NAVIDEÑA, debe realizar las gestiones y trámites, ante el Ejecutivo Municipal del G.A.M.S. (Unidad de Tráfico y Vialidad) para obtener la autorización, en razón de competencias.

ARTÍCULO 3º.- Para el efecto, la organizadora de esta actividad cultural, debe coordinar con el Ejecutivo Municipal para el Uso y Corte de Vías (que se indican), en razón de competencias, a los efectos de garantizar el normal desarrollo de su actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Concejal Secretaria DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.117/23
R.A.M. N° 566/23
CM-3218.
Fs 1